

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 24 de enero del 2018, el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado derecho, a la esfera de competencias y a la división de poderes, respetuosamente exhorta al Director General de la Subsidiaria de Suministro Básico Comisión Federal de Electricidad para que modifique la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos 1B a 1D del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

“Que el primero de enero de dos mil quince fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a establecer las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, citando en su considerando que de conformidad al artículo 139, párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica, que la Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico.

Que señala que los usuarios de la tarifa doméstica de alto consumo reciben de forma automática el beneficio de la reducción de los precios de los energéticos utilizados en la generación de energía eléctrica, por lo que se deben mantener los mecanismos vigentes para su determinación y actualización mensual, pero que resulta indispensable emprender acciones conducentes para reflejar el efecto de la reducción en los costos de generación, mediante la suspensión del mecanismo de aumento de las tarifas finales del suministro básico de energía eléctrica para uso doméstico, así como procurar una reducción para ese año, de los cargos tarifarios vigentes, con el objetivo de transmitir ese beneficio a los hogares mexicanos.

Con base al citado acuerdo se emitió en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 123/2017 por el que se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del

suministro básico a usuarios domésticos, el cual establece en su artículo único las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a usuarios domésticos 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F.

Que el Municipio de Acapulco de Juárez tiene asignado a la fecha la tarifa de energía eléctrica de suministro básico a usuarios domésticos 1B, y de acuerdo a la información recabada en los últimos 6 años información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua con sus siglas CONAGUA, los datos de las variables atmosféricas en el Municipio de Acapulco de Juárez se tiene registrado de manera mensual temperaturas, precipitación y evaporación con un promedio de temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados por lo que el Municipio de Acapulco de Juárez cumple con lo establecido en el Acuerdo 123/2017 emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público :**“Se considera que una localidad alcanzar la temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales”**

Es necesario que se considere pasar de la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos 1B a la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos 1D.

Que el municipio de Acapulco de Juárez obtenga la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos 1D tendría el beneficio directo de manera económica logrando un gran ahorro en los bolsillos de los ciudadanos Acapulqueños.

Que derivado de lo anterior, el Coordinador General del Servicio Meteorológico Nacional, Ingeniero Alberto Hernández Unzón, que con fecha 23 de Enero del 2018, nos remite el oficio número HCM/MD/023/2018 en el cual nos informa lo siguiente: **“Le informo que derivado de la revisión de la información de temperatura media mensual anexa a su comunicado, correspondiente a la estación meteorológica en la Capitanía de Puerto Regional de Acapulco, ubicada en dicho Puerto, por parte de esta Coordinación General, no existe inconveniente en que dicha información que a continuación se lista sea considerada como representativa del municipio de Acapulco de Juárez, Gro”**

Año/ mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Temperatura Media en Grados Centígrados												
Estación: Capitanía de Puerto Regional Acapulco												
2012	27.5	29.3	29.8	30.2	31.4	30.5	30.7	31.2	30.8	30.1	30.5	29.1
2013	28.3	28.9	30.3	30.5	31.3	32.5	32.1	31.3	30.1	30.3	28.7	28.1
2014	28.2	29.3	31.1	30.7	31.2	31.3	30.2	31.5	30.2	30.4	29.3	27.6
2015	29.2	29.7	30.5	32.2	31.3	31.5	30.3	32.6	30.3	30.5	30.2	29.3
2016	28.4	29.6	31.1	32.0	31.8	32.0	31.8	32.1	30.5	31.7	30.9	29.8
2017	28.6	29.4	31.8	31.4	31.8	30.3	30.1	31.2	30.4	31.1	30.1	28.7

Que adicionalmente, debe considerarse las secuelas del cambio climático derivado del efecto invernadero, que se han dejado sentir en los últimos años a nivel mundial, no siendo desde luego la excepción ningún estado de la república; provocando que los veranos se hagan cada vez más calientes por el incremento substancial de las temperaturas. De ahí la importancia y necesidad de reclasificar las tarifas en la actualidad, pues desde hace años y como referencia el municipio y puerto de Acapulco y sus localidades y colonias que lo conforman padecen de calores que van desde los 28 a los 40 grados centígrados a la sombra y con una sensación térmica mucho mayor.

Que es importante señalar que el Municipio de Acapulco de Juárez, tiene asignado a la fecha la tarifa de energía eléctrica del suministro Básico a usuarios domésticos 1B, y de acuerdo a información recabada en los últimos seis años por la estación climatológica de la Capitanía de Puerto de la Secretaría de Marina por sus siglas (SEMAR); siendo esta la estación climatológica autorizada por la Comisión Nacional del Agua como referente para el municipio de Acapulco de Juárez, visto en el cuadro anterior, establecen datos de las variables atmosféricas en el Puerto de Acapulco de Juárez y localidades aledañas, se tienen registrado de manera mensual temperaturas, precipitación y evaporación con un promedio de temperatura media mínima en verano que van de los 30 a los 32 grados centígrados, por lo que el municipio de Acapulco, cumple con lo establecido en el Acuerdo 123/2017 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y debe ser considerada como una localidad que alcanza la temperatura media mínima requerida, en razón de que el límite registrado durante los tres últimos años de los seis de que se tiene información oficial correspondiente según los reportes elaborados por la CONAGUA, hace necesario que se considere

pasar de la tarifa de energía eléctrica del suministro Básico a usuarios domésticos 1B a la tarifa de energía eléctrica del suministro Básico a usuarios domésticos 1D.

Que el hecho de que en el Municipio de Acapulco de Juárez, se aplique la tarifa de energía eléctrica del suministro Básico a usuarios domésticos 1D, traerá beneficios directos a la economía de cada una de las familias considerando el cambio de tarifas impactando en los Kilowatts hora subsidiadas”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 24 de enero del 2018, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado derecho, a la esfera de competencias y a la división de poderes, respetuosamente exhorta al Director General de la Subsidiaria de Suministro Básico Comisión Federal de Electricidad para que modifique la tarifa de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos 1B a 1D del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría de Energía Federal y a la Dirección General de la Subsidiaria de Suministro Básico de la Comisión Federal de Electricidad para los efectos administrativos y legales que corresponda.

TERCERO.- Túrnese al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial web de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

BEATRIZ ALARCÓN ADAME

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DERECHO, A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DE LA SUBSIDIARIA DE SUMINISTRO BÁSICO COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE MODIFIQUE LA TARIFA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO BÁSICO A USUARIOS DOMÉSTICOS 1B A 1D DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.)